INFORME DE COMITÉ DE EVALUACION

REF.: CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS SEXADOS EN EL COLEGIO NACIONAL DE QUIINDY (FONACIDE), AD REFERENDUM con ID Nº 266108

INTRODUCCION.

En la ciudad de Quiindy, a los cinco día del mes de febrero del año dos mil catorce, siendo las 10:30 horas, se hallan reunidos en la Dirección de Recursos Financieros los miembros del Comité de Evaluación de la Municipalidad de Quiindy, **Lic. Miguel Ruiz Díaz.,** Contador y **Diego Luciano González,** Tesorero, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas dentro del marco de la referencia, de acuerdo a las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de contratación, a fin de determinar si la oferta presentada resulta conveniente para los intereses del Municipio.

ANTECEDENTES

Para tal efecto se ha contado con las siguientes documentaciones:

a) PAC I.D. N° 266108
b) Nota dirigida al Director General de Contrataciones Públicas, comunicando el inicio del proceso referido.
c) Invitaciones cursadas por la U.O.C. a los oferentes, con los respectivos acuse de recibo.
d) Acta de apertura y prorroga.
e) Ofertas presentadas por 2(dos) firmas del ramo.
f) Acta de Apertura de Ofertas, de fecha 31-01-2014, realizada por la U.O.C.

ACTO DE APERTURA

Se ha llevado a cabo a los 31 días del mes de enero del año dos mil catorce, siendo las 09:00 Hs, en el local de la Municipalidad de Quiindy, sito sobre las calles San Lorenzo esquina Teniente Recalde, en la oficina de la Intendencia Municipal, contando con la presentación de 2 (dos) ofertas.

PRECIO OFERTADO

Al respecto, le detallamos los antecedentes en el siguiente cuadro:

Ítems	OFERTAS	PRECIO TOTAL
1	WV CONSTRUCCIONES Civiles, Viales, Industriales Hidráulicos	56.310.000.-
2	RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ	59.937.890.-

ANALISIS DE LA OFERTA

Se procede a analizar en detalles los requisitos de calificación, establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. El resultado del estudio mencionado se resume en la siguiente planilla de verificación de documentos legales.

DOCUMENTOS	WV CONSTRUCCIONES	RIGOBERTO VICENCINI
	Cumple/ No Cumple	Cumple/ No Cumple
El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en **Anexo D**	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	CUMPLE	CUMPLE
Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta	No Cumple	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC);	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica)	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio).	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas	CUMPLE	CUMPLE

Diego Luciano González Ramírez
TESORERO

Lic. Miguel A. Ruiz Díaz V.
RUC 2663224-1

Para todos los efectos, el Art. 61° - METODO DE EVALUACION –, numeral 1, del Decreto N° 21909/03, que reglamenta la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", establece: "Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.-

Por consiguiente, la EMPRESA WV CONSTRUCCIONES Civiles, Viales, Industriales Hidráulicos, no presento la Garantía de Mantenimiento de oferta y en consecuencia, se descalifica la propuesta exhibida por la citada firma al no suministrarse tal **documento sustancial.**

Se prosigue la evaluación con la siguiente oferta más baja, de conformidad al Art. 61°, numeral 3, del Decreto N° 21909/03, que reglamenta la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", teniendo en cuenta la prorroga realizada en el marco del presente llamado, en virtud del cual la convocante está facultada a adjudicar con cualquier número de oferentes.

MOTIVOS DE CALIFICACION

Posterior al estudio y análisis de las documentaciones se ha llegado a las siguientes conclusiones:

1. El referido llamado se ha ajustado en todos sus términos a las exigencias de la Ley N° 2.051 DE CONTRATACIONES PUBLICAS y del Decreto Reglamentario N° 21.909.
2. La oferta fue presentada conforme a las instrucciones insertas en las invitaciones.
3. Se han respetado las fechas y horarios dispuestos por la U.O.C. para la presentación de las ofertas y para la apertura de las mismas.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 63 del Decreto 21909/03, que textualmente reza… *La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:*

1. ***Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones***
2. ***Tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el Contrato.***
3. ***Presente el precio evaluado como el más bajo***

JUSTIFICACION

La oferta más baja luego de la Evaluación realizada conforme a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas y en concordancia a lo dispuesto por el Art. 63 del Decreto 21909/03 es la presentada por el Arq. RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ, por un monto total I.V.A. incluido Gs. 59.937.890 (Guaraníes cincuenta y nueve millones novecientos treinta y siete mil ochocientos noventa), además cumple con todas las documentaciones requeridas en el presente Llamado.

Que, en el Título Octavo de la Ley 3966/2010, prescribe cuanto sigue:

Artículo 209.- Ámbito de Aplicación. *Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley.*

Artículo 211.- Iniciativa Contractual. *Todo procedimiento de contratación deberá ser iniciado por la Intendencia Municipal.*

Artículo 215.- Adjudicación. *La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal.*

Diego Luciano González Ramírez
TESORERO

Lic. Miguel A. Ruiz Díaz V.
RUC 2663224-1

MUNICIPALIDAD DE QUIINDY

Intendencia Municipal

Quiindy: Ciudad de la Amistad y Perla del Ypoá

IX Departamento de Paraguarí

Email: muni_quiindy@hotmail.com

CONCLUSION

En base a las consideraciones expuestas, y teniendo en cuenta la imperiosa e impostergable necesidad de llevar adelante la obra para el mejoramiento del colegio involucrado, este Comité de Evaluación de la Municipalidad de Quiindy recomienda la adjudicación de CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS SEXADOS EN EL COLEGIO NACIONAL DE QUIINDY (FONACIDE), AD REFERENDUM al Arq. RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ, por un monto total I.V.A. incluido Gs. 59.937.890 (Guaraníes cincuenta y nueve millones novecientos treinta y siete mil ochocientos noventa), conforme a las especificaciones técnicas del Llamado.

Es nuestro informe.

DIEGO L. GONZALEZ
Diego Luciano González Ramírez
TESORERO
Tesorero

Lic. Miguel A. Ruiz Diaz V.
RUC 2663224-1

LIC. MIGUEL RUIZ DIAZ
Contador